



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, sólo se halló un depósito judicial NO. 454010000453537 del 27 de febrero de 2017 por valor de \$148.000. pendiente por entregar. Armenia Quindío, 17 de marzo de 2021.

*Nelcy E. Duran T.*

**NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS**  
**Sustanciadora**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO N° 00498**

Asunto: No se accede a entrega de dineros a la apoderada y se ordena conversión de título y oficiar  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Pichincha  
Demandada: Carlos Ignacio Madrid Madrid, Julián Antonio Madrid Álvarez y Fabiola Álvarez Molina  
Radicado: 630013103003-2009-00177-00  
Cuaderno: único en pdf

De acuerdo con la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte demandante para que se le haga entrega de depósitos judiciales consignados para este proceso y que el Juzgado mediante auto del 28 de enero de 2021, la requirió para que informara la forma como le fuera cancelado los dineros por depósitos judiciales y que en respuesta a nuestro requerimiento informó el 5 de febrero de 2021 que la entidad ejecutante no tiene cuenta para abonar dineros de depósitos por lo que solicita que los dineros sean entregados a nombre de la apoderada.

El despacho procedió a revisar el expediente y pudo constatar que no hay dineros para entregarle a la apoderada toda vez que el valor que le fue reconocido por gastos a la entidad ejecutante por existir prelación de créditos laborales fue la suma de \$2.269.575 (véase auto del 31 de julio de 2015 fl. 159-160 c.p. físico), cuya suma de dinero le fue pagada el 12 de octubre de 2017 mediante cheque de gerencia tal como consta en la consulta de histórico de pagos de depósitos judiciales y se puede revisar dentro del expediente a folio 198 del c.p. físico o 214 pdf. único la orden de pago librada a favor de la entidad ejecutante.

Ahora bien, el saldo de \$148.000 que todavía figuran pendientes por cancelar, se debió remitir dicha suma al proceso laboral que se adelanta en el Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Pereira para el proceso ejecutivo laboral propuesto por el señor Guillermo Alberto Vallejo Ortiz contra el común demandado Carlos Ignacio Madrid Madrid, radicado al No. 2010-001277, por prelación de créditos que para la fecha de la conversión de los títulos que le fueron remitidos la liquidación del crédito ascendía a la suma de \$228.023.351.57 y de costas \$22.800.000, que para la época se les remitió los remanentes que ascendían a la suma de \$716.855 sin percatarse que todavía quedaba un saldo para remitir de \$148.000 (véase auto del 15 de agosto de 2017 fl. 189-190 c.p físico o 204 y 205 cd.único en pdf).

Para mayor ilustración pueden revisar los autos del 31 de julio de 2015 visibles a folio 159-160 del c.p. físico; el auto del 22 de marzo de 2017 visible a fl. 176 del c.p. físico y el auto del 15 de agosto de 2017 visible a folio 189 del c.p. físico.

De acuerdo a lo anterior, se dispone entonces, convertir el depósito judicial No. 454010000453537 del 27 de febrero de 2017 por valor de \$148.000 a la cuenta del Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Pereira para ese proceso.

Ofíciase en este sentido a dicho juzgado para que se entere de donde proviene el valor que se le convertirá a su cuenta de depósitos judiciales 660013105004

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and curves, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**Juez**

Se notifica en Estado #035 publicado el 19-03-2021.